de Orense, 19-1, Dcha., y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C), con una extensión de 80 cuadrículas mineras, con el nombre de EXPIZ-2, al que ha correspondido el número 12.559, estando enclavado en término municipal de Barcarrota, Almendral y Salvaleón (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6º 54' 20"	38º 30' 00"
2	6º 55' 00"	38º 30' 00"
3	6º 55' 00"	38º 33' 00"
4	6º 49' 40"	38º 33' 00"
5	6º 49' 40"	38º 32' 40"
6	6º 49' 00"	38º 32' 40"
7	6º 49' 00"	38º 31' 40"
8	6º 49' 40"	38º 31' 40"
9	6º 49' 40"	38º 31' 20"
10	6º 51' 20"	38º 31' 20"
11	6º 51' 20"	38º 32' 00"
12	6º 53' 40"	38º 32' 00"
13	6º 53' 40"	38º 30' 20"
14	6º 54' 20"	38º 30' 20"
15	6º 54' 20"	38º 30' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 80 cuadrículas mineras.

Perímetro interior no incluido en la superficie solicitada:

Pp	6º 51' 00"	38º 32' 40"
2	6º 50' 00"	38º 32' 40"
3	6º 50' 00"	38º 32' 00"
4	6º 51' 00"	38º 32' 00"
5	6º 51' 00"	38º 32' 40"

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 11 de febrero de 2002. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 25 de enero de 2002, sobre notificación de acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Mª Sol Asensio Cáceres, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de ACUERDO DE SUPLENCIA DE INSTRUCTOR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO Y RESOLUCIÓN correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-24/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 25 de enero de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

ACUERDO DE SUPLENCIA DE INSTRUCTOR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO

HECHOS

PRIMERO.- Que el funcionario de carrera designado como instructor en los procedimientos de desahucio, se encuentra cesado en su puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Que debido a lo anterior se hace necesario nombrar suplente para que continúe con las actuaciones de instrucción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, en cuanto a la competencia para incoar el procedimiento de desahucio.

SEGUNDO.- El art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, precepto que viene en aplicación con carácter supletorio, en cuanto a los supuestos en que cabe suplencia y la competencia para nombrar suplente.

En virtud de lo expuesto, la Directora General de Vivienda

ACUERDA

Nombrar como instructor a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado de conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por cualquiera de la causas prevenidas en el art. 28 del mismo texto legal.

Contra el presente acto, que no agota vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2001. La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-24/00 INCOADO CONTRA Dª Mª SOL ASENSIO CÁCERES

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-24/00 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de marzo de 2000, se acuerda por el Director General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Mª Sol Asensio Cáceres motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán 5, 1º G, en la localidad de Plasencia.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de abril de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

TERCERO.- Con fecha 23 de marzo de 2001, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Plasencia y Declaración escrita de la interesada por la que reconoce no habitar la vivienda al encontrarse en Palma de Mallorca por motivos de trabajo. Dicha Propuesta de Resolución fue notificada en debida forma.

CUARTO.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que la interesada no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

De las actuaciones practicadas en este expediente cabe afirmar que el adjudicatario no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

TERCERO.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

CUARTO.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

R E S U E L V E

Declarar haber lugar al desahucio de Dª Mª Sol Asensio Cáceres de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán 5, 1º G, en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de enero de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de enero de 2002, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

LA CORONADA

Ejecutiva

- Multas de tráfico.

RUECAS

- Tasa de Cementerio Municipal.
- Apertura de establecimientos.
- Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte y servicio de voz pública.
- Licencias Urbanísticas.
- Multas.
- Huertos.

Badajoz, a 31 de enero de 2002. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2002, sobre nombramiento de personal laboral.

Se hace público el nombramiento de personal laboral fijo de plantilla, ocupando plaza de Trabajador Social, de la plantilla del personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento de:

- Doña Antonia Morán Burguillos
- Doña María José Sánchez Murillo

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2002, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 32 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 4 de febrero de 2002. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.